JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL R.C.E. (Llamamiento Garantía)
DEMANDANTE :MARIA LUCRECIA CARCAS Y OTROS
DEMANDADO :COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS Y/O
RADICACION :2020-00204

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2.022)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado DISPONE:

1.- Estese la parte actora, a lo dispuesto en auto de fecha 4 de febrero de 2022 y, notificado por estados del día 7 de febrero de la misma anualidad; aclarándose adicionalmente, que el Despacho ninguna mención ha realizado frente al correo electrónico señalado para notificaciones respecto al llamado en garantía, cuya situación diferente lo comporta el requerimiento que le hace el Despacho, el cual gira en torno a que la parte actora se limita solo a allegar pantallazo del envío de la notificación personal, mas no se aporta constancia de acuse de apertura o recibido de dicha notificación u otro medio que permita constatar el acceso del destinatario a dicho mensaje, esto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y previamente al art. 8º del decreto 806 de 2020, el cual fue objeto de precisión lo concerniente a la mencionada prueba del recibido por el destinatario en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 13 DE JULIO DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No 116 De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario